domingos los dos bueyes que son costumbre de matar con tanto que
sean de labor y no otros ni de esquilmo y que el precio del labrador
el de la tierra y el del buey por mitad y si el dicho obligador fuere
quando no obiere bueyes de los labradores matare el mudo buey obligado
el mismo precio que los otros y no otro ninguno

Item ordenaron que ante que se vendan las cosas y alhajas
como fueren prescriptas se vendan

Item ordenaron que las terrenas se vendan antes que otro ninguno

Item ordenaron que los bueyes que se consumieren se maten como se
acostumbrado

Item ordenaron que los otros meses del año mayo julio agosto setiem
bre a los dias de los fuelles de las rejas abajo por la grande tor
que haze y al guma tiene fuente a las dichas tablas que no sea
yema al guma el dicho obligador tenga de tiene bueyes para que den
que puede matar e maten de tal ordenaron que los dichos ordenadores de la
casa y al tubala franco obligado de ganar la dicha tierra y al
guma obrare e por tiempo los dichos dias de fuelles destos otros
meses del año de tener la tierra mudada y quiere al guma tiene
de monte que al clero no que puede arrancar ni arrancar
al que fuere arrancada la dicha tierra del dicho obligador o al clero
que pueda pesar arrancadela por que se dia de perder

Item que no parezca por la puerta offerendo de la dicha abadesa
de cinco o diez tubos del dicho ganado que no fuere el
los seys cientos tubos del dicho fuya orden que y las seys cientos
de fuya afuera que quien que dentro tubos tubos de tubo o los otros
cientos de tuneps

Item ordenaron que puedan pacer la dehesa del cinco quatro tubos
de ganado todo el año de un obligado con que no sean ovejas